



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato catorce (14) de diciembre dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago Total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. -

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular Menor Cuantía

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Apoderada: Dra. Diana Esperanza León Lizarazo

Demandado: Luis Guillermo Canaval López.

Radicación: 2020-00159

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago total de la Obligación contenida en el pagare número 5120084941.

2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado LUIS GUILLERMO CANAVAL LOPEZ, identificado con la cedula número 12.594.431, en depósito cuentas corrientes o de ahorros, CDT o cualquier titulo bancario o financiero, en las siguientes entidades Bancarias Banco Caja Social, Banco Citibank, Colombia, Banco Colpatria, Banco Davivienda,S.A Banco Colpatria, Banco de occidente Banco Sudameris, Banco Popular, Banco BBVA, Corpa banca, Bancolombia S.A ,Banco de Bogotá, Banco AV villa Banco Agrario, Bancamía, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Falabella y Banco WWB.-

3°. OFICÍESE a los señores directores de las diferentes Entidades Bancarias, para lo de su cargo.

4° -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ

Sam.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 113
De fecha 15/12/2022